



## INSTITUTO DOMINICANO DE AVIACION CIVIL

### RESOLUCIÓN No. 005/2011

**Que establece un sistema de numeración para los certificados emitidos al personal aeronáutico que no sea de nacionalidad dominicana.**

**EL INSTITUTO DOMINICANO DE AVIACION CIVIL (IDAC)**, entidad estatal autónoma, creada por la Ley de Aviación Civil No. 491-06, de fecha 22 de Diciembre del año 2006, debidamente representado por su Director General, **Lic. José Tomás Pérez**;

**CONSIDERANDO:** Que la Ley sobre Aviación Civil No. 491-06, constituye el marco regulatorio básico que rige la aviación civil en todo el territorio dominicano.

**CONSIDERANDO:** Que es competencia del Instituto Dominicano de Aviación Civil, velar por el cumplimiento de la Ley No.491-06 y del Reglamento Aeronáutico Dominicano (RAD).

**CONSIDERANDO:** Que al tenor de lo dispuesto por la referida ley en su artículo No. 26, literal k) el Director General tiene la facultad de otorgar, suspender y cancelar las licencias y habilitaciones al personal aeronáutico de conformidad a la presente Ley y el reglamento vigente, y llevar el registro correspondiente.

**CONSIDERANDO:** Que la Ley 491-06 en su artículo No. 34, establece que el Director General será responsable de ejercer todos los poderes conferidos por dicha ley y del cumplimiento de todos los deberes y obligaciones del IDAC.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo No. 50 de la Ley de referencia, dispone que las órdenes, reglas y reglamentos dictados por el Director General surtirán efecto dentro del tiempo que este prescriba y continuarán en vigencia hasta que se emita una nueva disposición.

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el artículo No. 114, de la ley No.491-06, el Director General tiene la facultad para expedir licencias y sus habilitaciones al personal aeronáutico, especificando la capacidad que los titulares de los mismos tienen para ejercer sus funciones.

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el Reglamento Aeronáutico Dominicano (RAD 61), Licencias y Certificados: Pilotos, Instructores de Vuelo e Instructores de Teoría Aeronáutica; subsección 61.8, se dispone que la licencia del personal aeronáutico dominicano, sea numerada única y permanente con los once dígitos de la Cédula de Identidad y Electoral, expedida por la Junta Central Electoral dominicana (J.C.E.).

**Vista;** La Constitución de la Republica, promulgada en fecha 26 de enero de 2010.

**Vista;** La Ley de Aviación Civil Dominicana, No. 491-06, de fecha 22 de diciembre del año 2006, publicada en la Gaceta Oficial No. 10399, de fecha 28 de diciembre de 2006.

**Visto;** El Reglamento Aeronáutico Dominicano (RAD 61), Licencias y Certificados: Pilotos, Instructores de Vuelo e Instructores de Teoría Aeronáutica; subsección 61.8.

## **RESOLUCIÓN No. 005/2011**

Por tales motivos; el Director General, en ejercicio de sus facultades legales y de conformidad con las disposiciones de la Ley No. 491-06, de fecha 22 de diciembre de 2006;

### **RESUELVE:**

**Primero:** Establecer, como al efecto se establece un sistema de numeración para los certificados emitidos al personal aeronáutico que no sea de nacionalidad dominicana.

**Segundo:** Instituir, como al efecto se instituye que la numeración para los certificados del personal aeronáutico que no sea nacionalidad dominicana, consista en utilizar once dígitos, que estarán compuestos de: dos primeros ceros (00) + código numérico del Depto. de Licencias (3000) + cinco dígitos disponibles para numeración cardinal de los certificados de licencias emitidos (00001); ejemplo: No. de Licencia 00300000001.

**Tercero:** Instruir, como al efecto se instruye a la Dirección de Normas de Vuelo para que realice el procedimiento para implementar la numeración del nuevo certificado.

**Cuarto:** Disponer, como al efecto se dispone que la presente disposición, sea de obligado cumplimiento de conformidad con lo establecido en el artículo No. 54 de la Ley No. 491-06 de aviación civil dominicana.

**Quinto:** Instruir, como al efecto se instruye, que se comuniqué a todas las direcciones, departamentos, divisiones y secciones que conforman este Instituto, en particular al Departamento de Licencias de la Dirección de Normas de Vuelo.

**Sexto:** Disponer, como al efecto se dispone que la referida disposición entre en vigencia a partir de su publicación en un Periódico de Circulación Nacional, en el Boletín Oficial o en la Página Web del IDAC en la Internet y que una versión original del mismo sea enviado al Proceso SIG-001 "Control de Documentos", para que sea subido en el Servidor, se notifique y distribuya al Dueño de Proceso DLT-001, a los Dueños de Procesos Operacionales y descargado en la Página Web del IDAC en la Internet.

**DADA, FIRMADA Y SELLADA,** en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los catorce (14) días del mes de febrero del año dos mil once (2011).



**Lic. José Tomás Pérez**  
**Secretario de Estado**  
**Director General**  
**Instituto Dominicano de Aviación Civil**